



MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

RESOLUCION NUMERO 020 DE 19

(- 5 ENF. 1993)

Por la cual se reconoce personería jurídica a una institución de educación superior

LA MINISTRA DE EDUCACION NACIONAL

en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias y en especial de las conferidas en los artículos 22 y 99 de la Ley 30 de 1992, y,

CONSIDERANDO:

Que el señor OSWALDO ENCISO MARIN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.077.146 expedida en Bogotá, en su calidad de representante legal provisional de la CORPORACION UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO, designado como tal por la Asamblea General de la Corporación Universitaria de Ciencia y Desarrollo, según consta en el Acta No. 1 del 23 de enero de 1993, con domicilio en Santafé de Bogotá D. C., mediante escrito dirigido al Ministerio de Educación Nacional, por conducto del ICFES, solicita le sea otorgada personería jurídica a la citada institución, amparándose para ello en lo dispuesto en la Ley 30 de 1992 y su Decreto Reglamentario 1478 de 1994;

Que la Corporación antes mencionada ha cumplido para estos efectos con todos y cada uno de los requisitos establecidos en las disposiciones legales citadas anteriormente y en especial con las previstas en los artículos 97, 100 y 102 de la Ley 30 de 1992 y en el Decreto 1478 de 1994;

Que la aludida entidad reúne los requisitos de ley para este fin y por haber aprobado previa y oportunamente los estatutos de la Corporación, adoptados por la Asamblea General de la Corporación Universitaria de Ciencia y Desarrollo, tal como consta en las Actas No. 1 y 2 del 23 de enero de 1993 y 2 de noviembre de 1994, respectivamente, y los demás documentos que con este objeto exigen la Ley 30 de 1992 y el Decreto 1478 de 1994;

Que el Consejo Nacional de Educación Superior -CESU-, con base en el artículo 10 del Decreto 1478 de 1994, en su reunión del 14 de diciembre de 1995, según acta No. 25 de la misma fecha, emitió concepto favorable ante este Ministerio, sobre el estudio de

Por la cual se reconoce personería jurídica a una institución de educación superior

factibilidad presentado por la institución y sobre el otorgamiento de la respectiva personería jurídica;

Que de conformidad con lo preceptuado en los artículos 22 y 99 de la Ley 30 de 1992, corresponde a este Ministerio, otorgar personería jurídica a las instituciones de educación superior, previo concepto del Consejo Nacional de Educación Superior -CESU;

Que por lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO 1o. Reconocer personería jurídica como institución universitaria, para todos los efectos legales a la **CORPORACION UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO**, con domicilio en Santafé de Bogotá D. C.

Parágrafo: La entidad señalada, es persona jurídica de utilidad común, sin ánimo de lucro, organizada como corporación, representada legalmente por el señor OSWALDO ENCISO MARIN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.077.146 expedida en Bogotá.

ARTICULO 2o. De acuerdo con el artículo 22 del Decreto 1478 de 1994, quienes sean designados para desempeñar los cargos de rector y/o representante legal, deberán inscribirse en el Instituto Colombiano para el fomento de la Educación Superior -ICFES-, para que puedan actuar válidamente.

ARTICULO 3o. Para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 1478 de 1994, una vez ejecutoriada la presente Resolución, la institución protocolizará mediante escritura pública, fotocopias autenticadas del acta de constitución, de los estatutos y del acta inicial de recibo de los aportes.

ARTICULO 4o. En concordancia con el artículo 14 del Decreto 1478 de 1994, dentro de los dos (2) meses siguientes a la ejecutoria de esta Resolución, la Corporación remitirá a la Ministra de Educación Nacional, por intermedio del Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior -ICFES-, dos (2) ejemplares de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial o un periódico de amplia circulación nacional y de la escritura de protocolización de que trata el artículo anterior, así como copia de la escritura pública de los bienes y demás derechos reales que hacen parte de su capital mínimo, junto con sus constancias de protocolización y certificación de la constitución de una cuenta corriente o de ahorros a nombre de la institución.

Por la cual se reconoce personería jurídica a una institución de educación superior

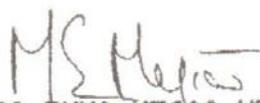
ARTICULO 5o. De acuerdo con las recomendaciones hechas por el Consejo Nacional de Educación Superior -CESU- y teniendo en cuenta lo estipulado en los Decretos 1403 de 1993, 837 y 2790 de 1994, una vez en firme el acto administrativo de reconocimiento de personería jurídica, la Corporación Universitaria de Ciencia y Desarrollo deberá notificar, al Ministerio de Educación Nacional, a través del Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior -ICFES-, los programas académicos contemplados en el estudio de factibilidad, ajustándose a los requisitos de Ley, antes de iniciar las actividades académicas.

ARTICULO 6o. Contra la presente Resolución procede, por vía gubernativa, el recurso de reposición, el cual deberá interponerse en la forma y en los términos señalados en el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Santafé de Bogotá D. C., a los 5 ENF. 1996

LA MINISTRA DE EDUCACION NACIONAL


MARIA EMMA MEJIA VELEZ